



Ev N° 316417



ESC. RAUL ALEJANDRO FARALDO PIQUET - 10823/6

ACTA DE DIRECTORIOSANDIPLUS S.A.

En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los 25 días del mes de marzo de 2014, siendo las 14 horas, sesiona el Directorio de SANDIPLUS S.A., con la presencia de su presidente el señor José María GIMENO BORRAS.

El Directorio resuelve:

- 1.- En virtud de que SANDIPLUS SOCIEDAD ANÓNIMA, constituida en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, es propietaria de cuatro mil novecientos noventa y nueve (4.999) acciones ordinarias y nominativas de dólares estadounidense uno (USD 1) cada una, del capital social de la compañía PROTEINAS Y ACEITES DEL ECUADOR S.A. PRACECSA S.A. PRACECSA resuelve otorga poder a Jaime Vernaza Trujillo, abogado, domiciliado en Guayaquil, República del Ecuador al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERO: En cumplimiento del artículo 1, de la LEY PARA LA REFORMA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, aprobado por la Asamblea Nacional del Ecuador, el 6 de mayo de 2009 y publicada en registro oficial N° 591 de 15 de mayo de 2009 y en cumplimiento de la Resolución No.SC SG DRS G. 09.02 emitida por la Superintendencia de Compañías del Ecuador en septiembre de 2009, la otorgante, SANDIPLUS SOCIEDAD ANÓNIMA actual accionista de la compañía PROTEINAS Y ACEITES DEL ECUADOR S.A. PRACECSA S.A. PRACECSA procede a nombrar al abogado Jaime Vernaza Trujillo como su apoderado en la República del Ecuador, para que a su nombre y en representación pueda:

- a) Representar los intereses de la otorgante en la República del Ecuador ante cualquier autoridad gubernamental o Delegación del Gobierno y ante cualquier entidad privada, exclusivamente en relación con cualquier actividad o asunto relativo a sus intereses como accionistas de compañía PROTEINAS Y ACEITES DEL ECUADOR S.A. PRACECSA S.A. PRACECSA
- b) presentar ante la Superintendencia de Sociedades, siempre que sea necesario, toda la información y documentos relacionados con SANDIPLUS SOCIEDAD ANÓNIMA, exclusivamente por su condición de accionista de la compañía PROTEINAS Y ACEITES DEL ECUADOR S.A. PRACECSA S.A. PRACECSA.

según le sea solicitado por esta entidad gubernamental.

c) Representar SANDIPLUS SOCIEDAD ANÓNIMA en las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias de compañía PROTEINAS Y ACEITES DEL ECUADOR S.A. PRACECSA S.A. PRACECSA

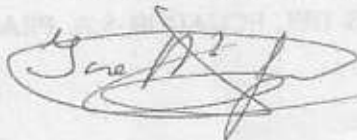
Este poder especial y limitado no le otorga al abogado apoderado ninguna atribución o derecho para intervenir en la actuación administrativa o de las actividades de compañía PROTEINAS Y ACEITES DEL ECUADOR S.A. PRACECSA S.A. PRACECSA en el Ecuador, que no sean las expuestas en líneas anteriores. Sus atribuciones se limitan estrictamente a cumplir y ejecutar las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con los accionistas extranjeros de una empresa ecuatoriana. Además, de acuerdo al artículo 1 de la Ley para la Reforma del Derecho de sociedades, el abogado apoderado, de hecho, no será bajo ninguna circunstancia, ni de forma individual, ni conjuntamente, considerado responsable de las obligaciones o pasivos contratados por la compañía PROTEINAS Y ACEITES DEL ECUADOR S.A. PRACECSA S.A. PRACECSA

El presente poder se otorga de manera indefinida, pero podrá ser revocado en cualquier momento por SANDIPLUS SOCIEDAD ANÓNIMA a través de una notificación por escrito entregada al abogado Jaime Vernaza Trujillo, con la anticipación de un mes, debiendo la poderdante, en ésta eventualidad, remplazarlo al término del mismo.

- 2- Queda ratificada la previamente autorizada aceptación que a nombre de SANDIPLUS SOCIEDAD ANÓNIMA el abogado Jaime Vernaza Trujillo hiciera el 18 de marzo del 2014 de la transferencia de las cuatro mil novecientas noventa y nueve (4.999) acciones ordinarias y nominativas de dólares estadounidense uno (USD 1) cada una, del capital social de la compañía PROTEINAS Y ACEITES DEL ECUADOR S.A. PRACECSA S.A. PRACECSA .

No habiendo más asuntos que tratar y aprobándose lo actuado, se levanta la cesión, siendo las 14:30 horas.

José María GIMENO BORRAS





Ev N° 316418



ESC. RAUL ALEJANDRO FARALDO PIQUET - 10823/6

CONCUERDAN bien y fielmente las fotocopias que anteceden con los originales de su mismo tenor que he tenido a la vista. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de **SANDIPLUS SOCIEDAD ANONIMA** y a los efectos de su presentación ante las Autoridades Públicas y/o Privadas, Nacionales y/o Extranjeras correspondientes, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el treinta y uno de marzo de dos mil catorce, en dos hojas de Papel Notarial de Actuación Ev números 316417 y 316418.-



Raúl Faraldo Piquet
ESCRIBANO PÚBLICO
Mat. 6679





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: RAUL ALEJANDRO FARALDO PIQUET es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ev Número 316418 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el dos de abril de dos mil catorce.



MACARENA COSSINI
Actuaria Adjunta
INSPECCION GENERAL
REGISTROS NOTARIALES



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MACARENA COSSINI		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ACTUARIA ADJUNTA		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	4 de Abril de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00014023995012W		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Beatriz Di Nuto Legalización DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONSULARES

Documento Apostillado: TESTIMONIO NOTARIAL DE DOCUMENTO PRIVADO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.

